

16714 RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se hace pública la relación de localidades autorizadas por determinadas Comunidades Autónomas para la producción de patata de siembra en 1995.

La Orden de 24 de mayo de 1989, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1989), en su apartado 4.4, establece que anualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de localidades autorizadas para la producción de patata de siembra de la campaña, caso de que se hayan producido variaciones sobre la relación de la campaña anterior.

Recibida información sobre las localidades autorizadas por las distintas Comunidades Autónomas para la producción de patata de siembra, esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas hace público que, durante la actual campaña, las localidades autorizadas para esta producción son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Cantabria

Provincia de Santander:

Ruanales (todo el término).
Montecillo de Ebro (Lora).
Sobrepeña de Ebro (Lora).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Provincia de Burgos:

Abajas (finca «La Cabañuela»). (Ensayo).
Ahedo de Butrón.
Angosto de Losa.
Aostri de Losa.
Arcellares del Tozo.
Bajauri.
Barcenillas de Rivero.
Barcina de los Montes.
Baro.
Barriga de Losa.
Barrio Panizares.
Barriosuso.
Barruelo.
Basconcillos del Tozo.
Berberana.
Bricia.
Burgos (Appacale).
Cabañes de Losa.
Calzada de Losa.
Castrecias.
Castresana de Losa.
Castriciones de Losa.
Castrobarito.
Cebolleros.
Cespedes.
Colina de Losa.
Corralejo de Valdelucio.
Cubillo de Butrón.
Dobro.
El Almiñe («Lagos» y «Raido».)
El Vado (zona de Castilla la Vieja).
Escobados de Abajo.
Escobados de Arriba.
Escuderos de Valdelucio.
Fresno de Losa.
Fuencaliente de Valdelucio.
Fuenteurbel.
Hoyos del Tozo.
Hozalla.
La Aldea.
La Aldea del Portillo.
La Cerca.
La Molina del Portillo.
La Nuez de Arriba.
La Piedra.
La Rad.
La Rebolleda (ensayo).

La Riba de Valdelucio.
Laño.
Las Heras de Losa.
Lastras de la Torre.
Lastras de las Heras.
Lastras de Teza.
Lorilla de la Lora.
Llanillo de Valdelucio.
Mambliga de Losa.
Masa (incluida finca «La Cabañuela»). (Ensayo).
Mijala.
Miñón.
Momediano de Losa.
Montorio.
Mundilla de Valdelucio.
Murita.
Navagos de Losa.
Nidáguila.
Obecuri.
Oteo de Losa.
Paresotas de Losa.
Paul de Valdelucio.
Pedrosa de Arcellares.
Perex de Losa.
Pesadas de Burgos.
Porquera de Butrón.
Prádanos del Tozo.
Pradolamata.
Quincoces de Yuso.
Quintana del Pino.
Quintanas de Valdelucio.
Renedo de la Escalera.
Río de Losa.
Robredo Temiño.
Rosio.
Salinas de Rosio.
San Andrés de Montearados.
San Llorente de Losa.
San Mamés de Abar.
San Martín de Losa.
San Pantaleón de Losa.
Santa Cruz del Tozo.
Solanas de Valdelucio.
Tablada del Rudrón (parajes sitos en La Lora).
Talamillo del Tozo.
Terradillos (P. Masa, Linares, Pradocoto, Zarzosa).
Teza de Losa.
Trasahedo del Tozo.
Tubilla del Agua («Páramo de Masa».)
Urbel del Castillo.
Valderías de Bricia.
Vescolides.
Villabasil de Losa.
Villacián de Losa.
Villaescobedo de Valdelucio.
Villaescusa de Butrón.
Villalacre de Losa.
Villalambros.
Villalba de Losa.
Villalta («Tamarizos» y «Unegrilla».)
Villaluenga de Losa.
Villamediana de Lomas.
Villamezán.
Villaño de Losa.
Villataras.
Villaventín.
Villota.
Zaballa.
Zangández.

Provincia de Palencia:

Aguilar de Campoo (Vega de Villallano).
Bascones de Valdivia y Comunero de Rebolledo Inera.
Berzosilla.
Cabria.
Canduela.

Cuillas del Valle.
 Elecha de Valdivia.
 Gama.
 Lomilla de Aguilar.
 Mave. (Ensayo).
 Montoto de Ojeda.
 Olleros de Paredes Rubias.
 Pomar de Valdivia y sus Comuneros.
 Porquera de los Infantes.
 Pozancos. (Ensayo).
 Rebolledo de la Inera y Comuneros de Bascones de V.
 Respanda de Aguilar.
 Santa María de Mave-Norte carretera Castrecias (ensayo).
 Valdegama. (Ensayo).
 Valoria de Aguilar.
 Villacibio. (Ensayo).
 Villallano.
 Villarén de Valdivia.

Provincia de Soria:

Quintanas de Gormaz (finca «Gormaz»). (Ensayo).

Comunidad Autónoma de Navarra

Abaurrea Alta.
 Abaurrea Baja.
 Aria.
 Arive.
 Cabredo.
 Espinal.
 Escaroz.
 Garayoa.
 Garralda.
 Genevilla.
 Izalzu.
 Jaurrieta.
 Marañón.
 Ochagavía.
 Orbaiceta.
 Orbara.
 Oronz.
 Uztarroz (parajes «Sierra de Laza» y «El Castillo».)
 Villanueva de Aezcoa.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Provincia de Alava:

Aberasturi.
 Adana.
 Alda.
 Alegría/Dulantzi.
 Angostina.
 Añua.
 Arkaute (C.I.M.A.).
 Arluzea.
 Bernedo.
 Bóveda.
 Corro.
 Durruma Kanpezu/San Román de Campezo.
 Eguileta.
 Elburgo/Burgelu.
 Erentxun/Erenchun.
 Erroeta/ Onraitia.
 Erroitegi/Roitegui.
 Erxabarri Urtupiña.
 Gauna.
 Gazeo/Gaceta.
 Gazeta/Gaceta.
 Gereñu/Guereñu.
 Hijona/Ixona.
 Irurrieta (C.I.M.A.).
 Jauregi/Jauregui.
 Kintana.
 Lagran.
 Langarika/Langarica.
 Markinez.
 Nafarrete.

Sabando.
 Salvatierra/Agurain.
 San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana.
 Tobillas.
 Ullibarri-Jauregi.
 Uribarri-Harana.
 Urturi.
 Villafranca.
 Villafria.
 Villaverde.

Madrid, 23 de Junio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

16715 RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de Productores de Plantas de Vivero con carácter provisional a distintas entidades y personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional y por un período de cuatro años a las personas y entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales y Vid, aprobados por el Decreto 929/1995, de 9 de junio, y la Orden de 1 de julio de 1986, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Cuarto.—Se autoriza el cambio de denominación de título de Productor Seleccionador de Cítricos siguiente:

Juan Agustín Gil, «Viveros Azahar», por «Viverocitrus, S. C. A.».

Quinto.—Se autorizan los cambios de denominación de títulos de Productores de Plantas de Vivero de Frutales siguientes:

Actual denominación	Nueva denominación
Tomás Villalba Asensio	«Tomás Villalba Asensio, S. L.»
Francisco Joven Joven, «Viveros Joven»	«Viveros Francisco Joven e Hijos, Sociedad Limitada».
«Producción y Selección de Plantas, Sociedad Anónima»	Proseplan, C. de B.
Viveros Vismart, SAT 8599	«Viver Vismart, S. L.»
Alejandro Requena Gutiérrez	Gabriel Julián Requena González.
Julio López Cárcel	Esteban López González.